

SAT Servicio de Administración Tributaria	LEY 28612 LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICION Y ADECUACION DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	Fecha: 29/05/2013
	INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE	Página 1 de 3

INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE N°047-2013-GIN/SAT

1. NOMBRE DEL ÁREA:

Gerencia de Informática

2. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN:

Cesar Terry Ramos

3. CARGO:

Jefe de División de Soporte y Producción.

4. FECHA:

29 de mayo del 2013

5. ANTECEDENTES:

El Servicio de Administración Tributaria – SAT utiliza software específicos, como herramientas de cómputo para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas tales como, el software para el análisis y extracción de datos (Software ACL).

El SAT, con el fin de mantener la funcionalidad y operatividad dentro del tratamiento o producción de información digital en su plataforma tecnológica; se ha venido utilizando desde el año 2004 el software ACL Desktop, los cuales se requiere adquirir licencias adicionales (versión actual), con el fin de seguir garantizando la funcionalidad y operatividad a largo plazo.

Así mismo con Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001561 de fecha 05 de Diciembre del 2012, se estandarizó la adquisición de licencias de la marca ACL; por el periodo de dos (02) años, hasta el 05 de diciembre del 2014.

6. ANTECEDENTES:

El Servicio de Administración Tributaria – SAT dentro de su suite de herramientas de software pre-existentes, viene utilizando desde el año 2004 hasta la fecha el software ACL Desktop versión 8.0, contando en la actualidad con 5 licencias. El uso de dicho software, por ser previo, extendido y usado como herramienta para el análisis y extracción de datos, genera, en consecuencia que los archivos del formato en que el software trabaja, se hayan constituido en un estándar.

La adquisición del uso de software como herramienta para el análisis y extracción de datos constituido en estándar será justificado por la necesidad de ampliar la capacidad de trabajo mediante la adición de usuarios que utilicen en forma simultánea/concurrente/adicional el mencionado software.



SAT Servicio de Administración Tributaria	LEY 28612 LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICION Y ADECUACION DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	Fecha: 29/05/2013
	INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE	Página 2 de 3

El Órgano de Control Institucional (OCI) requiere siete (07) licencias de ACL Desktop versión 9.2. Dicho software corresponde a nuevas licencias de software y además son nuevas versiones del software pre-existente en la Institución.

Las versiones de los software por necesidad, han ido cambiando en el tiempo; en tal sentido la mayoría difieren a las licencias de las versiones adquiridas.

Así mismo, dicho software ya se encuentra estandarizado con Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001561 de fecha 05 de Diciembre del 2012, hasta el 05 de diciembre del 2014.

7. ALTERNATIVAS:

No hay alternativa en productos. Como ya se indicó en el numeral 5 y 6 de este informe, los productos constituyen un estandarizar de hecho, y lo que se requiere es incrementar el número de licencias de software que se tiene en la institución para el uso del personal. (El software esta Estandarizado con Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001561)

8. ANALISIS COMPARATIVO TECNICO:

Al tratarse de software constituido en estándar de hecho, no es aplicable un análisis comparativo técnico, pues no existe alternativa considerando que cualquier otro producto de software, aún cuando cuente con mecanismos de importación, introduce el riesgo que los activos digitales de la institución pierdan integridad al presentarse cualquier problema de importación o traducción de formatos o incompatibilidad. (El software esta Estandarizado con Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001561)

9. ANALISIS COMPARATIVO DE COSTO – BENEFICIO:

En relación al análisis comparativo de Costo-Beneficio, es conveniente aclarar que no es aplicable pues, si consideramos que el elemento gravitante en la definición del estándar de software es la preservación de los activos digitales, los costos mayores o menores en que se incurran para reemplazar el software en uso, no son mesurables respecto del riesgo que genera la posibilidad de introducir inconsistencias o errores en el proceso de importación así como tampoco es mesurable del riesgo existente por la sustitución del software en actual uso, el que impactaría en los procesos productivos que utilizan estas herramientas como insumo principal. (El software esta Estandarizado con Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001561)

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expresado, se concluye que para el adecuado desenvolvimiento del personal de la institución se requiere contar con las licencias de uso del software ACL indicado en el anexo 1. Se toma de referencia la Resolución de la Gerencia de Administración No. 003-005-00001561 de fecha 05 de setiembre del 2012, donde se estandarizo la adquisición de licencias de la marca Microsoft, por el periodo de dos (02) años, hasta el 05 de diciembre del 2014.

Por lo expuesto solicito gestionar la adquisición de las licencias del Anexo 1.

10. FIRMA:

CESAR TERRY RAMOS

Jefe de Soporte y Producción
Servicio de Administración Tributaria

SAT Servicio de Administración Tributaria de México	LEY 28612 LEY QUE NORMA EL USO, ADQUISICION Y ADECUACION DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	Fecha: 29/05/2013
	INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE	Página 3 de 3

ANEXO 1

SOFTWARE	Cantidad
LICENCIA DE SOFTWARE - ACL Desktop	7

